

## **Rol de la justicia restauradora en el registro de violencias**

**Por las abogadas Silvana Paz y Silvina Paz**

### **I.- Objetivos del desarrollo sustentable y Justicia Restauradora:**

La agenda de Naciones Unidas ha definido diecisiete objetivos para el desarrollo sustentable, con ciento sesenta y nueve metas aprobadas por 193 estados miembros, debiendo cada país adaptarlo a su realidad y necesidades<sup>1</sup>. Se trata de prioridades, acciones que integran un llamado universal a la aplicación e incidencia de medidas para poner fin a la pobreza, y garantizar acciones en pos de objetivos valiosos para la humanidad, entre ellos la resolución pacífica de conflictos y el derecho a la paz, este objetivo se encuentra en relación directa con las prácticas restauradoras, que incluyen acciones concretas en búsqueda de sociedades pacíficas e inclusivas, en ese sentido los desarrollos bajo el enfoque restaurador dirigidos a jóvenes permiten, analizar y visibilizar como las violencias impactan en ellos, más allá del análisis global del delito como hecho y su sanción como consecuencia. En ese marco la justicia restaurativa sustenta otro tipo de acciones, de interrelación entre profesionales de distintas disciplinas, y colaboración entre distintos estamentos del Estado y la sociedad civil. Es una metodología pragmática en el sentido de elegir las mejores opciones para cada persona, respetando su singularidad con el fin de que se integren en la sociedad y no vuelva a cometer delitos, siguiendo una dinámica similar a la que se propone para el desarrollo de los objetivos, acciones territoriales directas e inclusivas. En ese marco la comunidad aportará los apoyos necesarios para la reconstrucción de la confianza comunitaria. El proceso pone en eje la autocomposición del conflicto, la reparación del daño mediante un trabajo sistémico y en red. Y esta metodología se interrelaciona con la trama victimal que se abre a partir del hecho delictivo que implica a adolescentes, constituyéndose en una oportunidad de restablecer derechos vulnerados en un proceso humano que permita a las víctimas del delito tener la oportunidad de exponer sus necesidades, las consecuencias que el delito dejó en ellas y poder realizar también un proceso que la egrese del estado de víctima.

Estas ideas se han expuesto en el Seminario Internacional sobre, “*VIOLENCIAS, VICTIMAS Y SOCIEDADES JUSTAS*”, realizado el 21 de noviembre del 2017, en el panel sobre víctimas y vulnerabilidad, realizado en la sede de la Cancillería de la República Argentina, en un ámbito académico organizado por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación Argentina, a cargo de la Dra. María Fernanda Rodríguez, conjuntamente con el ILANUD, con organizado por la oficina de Naciones Unidas, Terre des humes, el Instituto interamericano de Derechos Humanos, y la Universidad de Nueva York, Centro de Cooperación internacional,

---

<sup>1</sup> UN.org/sustainabledevelopment/es/objetivos de – desarrollo –sostenible

## **II.- Adolescentes / joven:**

Es importante analizar que los adolescentes que llegan al programa se encuentran en esta etapa especialmente importante donde se producen sustanciales transformaciones en la personalidad, al mismo tiempo que se define la identidad y se lleva a cabo la elaboración de un proyecto de vida.<sup>2</sup>, sin embargo, los sistemas de intervención instituidos - judicial, salud, etc. - no generan dinámicas, ni gestiones en base a esa singularidad obturando el acceso a derechos económicos sociales y culturales.

Los adolescentes son sujetos profundamente interpelados de distintas maneras por las instituciones y organizaciones y dispositivos discursivos que caracterizan a las sociedades contemporáneas configurando una categoría social profundamente problematizada, contradictoria y estigmatizada, sin tomarse nota de las necesidades que requiere debido a este proceso de mutación, efecto mariposa, donde surgen necesidades de autoafirmación y una aparente seguridad, sin embargo mantienen inestabilidad en los objetivos, conceptos e ideales derivados de la búsqueda de una entidad propia. Marcelo Viñal<sup>3</sup> es un psicoanalista uruguayo, quien, apoyándose en Hanna Arendt, refiere “que podemos definir a la juventud no en términos de edad cronológica, sino como ese tiempo de mutación que marca el hito de un antes y un después. Donde las ilusiones del antes se formulan como proyectos sustentables desde el hoy hacia el mañana. La prescripción de itinerarios como diseño de un horizonte de futuro. Detalla el psicoanalista mencionado que, “*Para fijar criterios se necesita la función referencial del Gran Otro (de un Código) operación en la que cada sujeto se adueña y apropia de sí mismo en la medida en que dispone de reglas y criterios para significar el mundo en que vive. Porque la juventud es eso, el momento fundante, la declaratoria fundacional, (explícita o no, declamada o secreta), donde cada uno escoge y tramita el conjunto de prescripciones y procripciones que harán la brújula de su trayectoria vital...*”

Siguiendo a Margulis y Urresti (1996), este supuesto “*sujeto universal*” no es cualquier sujeto; la construcción hegemónica del sujeto “joven” en Argentina responde al estereotipo de un joven de sectores medios o medio-altos en un período de moratoria social; esto es, según una mirada etnocéntrica y clasista. Refutando esta propuesta, los autores proponen la categoría “moratoria vital”, que hace referencia al aspecto objetivante de su definición, es decir, poseer un mayor capital energético, sentirse -y estar- más alejado de la muerte que otras generaciones; también lo llaman crédito temporal o vital (más tiempo por delante para vivir). Sin embargo, el empleo de esta categoría bien puede ser interpretada desde una valoración negativa; así entonces, el

---

<sup>2</sup>. Castro Solano, 2000; Casullo y Fernández Liporace, 2001; Muuss, 1995; Millon, 1994, 1998; Obiols y Obiols, 2000, GONZÁLEZ AGUIRRE, Igor: “*Una aproximación a la construcción de lo juvenil en México*”. En Rev. Estudios sobre juventudes. CIEJUV Centro de Investigación y Estudios de la Juventud 2005. México.-

<sup>3</sup> [http://www.apuruguay.org/bol\\_pdf/bol-vinar-1.pdf](http://www.apuruguay.org/bol_pdf/bol-vinar-1.pdf) Marcelo N. Viñar1 Conferencia apertura, Jornada sobre Adolescencia de la sociedad Brasileira de Psicoanálisis de San Pablo. LA JUVENTUD EN EL MUNDO DE HOY. SER SUJETO ADOLESCENTE EN EL TERCER MILENIO 2005.-

caso testigo será el joven de bajos ingresos, que en la comparación con el joven «normalizado» siempre sale perdiendo (Chávez 2010). *“El pensamiento occidental moderno ha concebido al sujeto ideal como el sujeto adulto, este es el sujeto completo, los demás serán comparados con él: al joven le falta, el viejo va perdiendo. Esta visión adulto céntrico impregna muchos de los análisis y la mayoría de las intervenciones sobre este sector: los jóvenes deben ser guiados, enseñados, preparados, corregidos, encaminados, enderezados. Control, disciplina y norma ejercidos desde lo adulto y las instituciones que «les pertenecen”.*

El punto de partida para describir, comprender y analizar la juventud como clasificación social es la visión del joven como ser en relación. El/la joven como actores sociales completos, inmersos en relaciones de clase, de edad, de género, étnicas, cuyo análisis corresponde ser encarado desde una triple complejidad:

- 1.- contextual: espacial e históricamente situado,
- 2.- relacional: conflictos y consensos,
- 3.- heterogénea: diversidad y desigualdad.

*“Corresponde entonces pensar la juventud como un modo que tiene la cultura de hacer vivir una parte de la vida: es el modo -forma cultural, esquema conceptual, sistema de símbolos, orden de significados- que articula la cultura (moderna y occidental) de explicar, de dar sentido, de practicar, de habitar, ese espacio social de la experiencia, desde diferentes situaciones y distintas posiciones sociales” (Chávez 2010).*

### **Representaciones que caracterizan la juventud.**

Un conjunto de representaciones definen a los jóvenes desde la perspectiva **adulto céntrico**. Como bien sostiene Chávez (óp. cit.) siguiendo a Foucault, la definición se hace por diferencia de grado en relación al parámetro elegido, lo que lleva a establecer características desde la falta, las ausencias y la negación, y son atribuidas al sujeto joven como parte esencial de su ser.... Su afirmación es una cuestión de naturaleza: se es joven de tal manera, y cuando se es joven se es inseguro, incompleto, peligroso, “lo que es en su propia naturaleza, en razón de su constitución, de sus rasgos de carácter o de sus variedades patológicas” (Foucault, 1993:262).

José Antonio Pérez Islas, explica que el estado mexicano ha mirado a los jóvenes como “divino tesoro” en los ´50, como “divino problema” en los ´60, como “divina desconocida” en los ´70, como “divina delincuente” en los ´80 y finalmente como “divino desmadre” en los ´90 (Pérez Islas, 2000a:212). Los jóvenes son juzgados como portadores de la violencia callejera, de la ignorancia, de la vagancia. Permiten, incluso en casos de crecimiento extremo del estigma, ser el botón de muestra para juzgar a toda una generación. Hay otro tipo de focalización –sobre todo en sociedades con diversidad cultural y en las que las formas tradicionales de vida son arrinconadas por la modernidad- y es el juicio que pesa sobre la nueva generación de abandonar los valores y prácticas del ancestro.

Por último Rossana Reguillo muestra brevemente los rostros estereotipados de los jóvenes latinos:

En América Latina cuando los jóvenes se hicieron visibles en el espacio público, y sus conductas, manifestaciones y expresiones entraron en conflicto con el orden establecido desbordando el modelo de juventud que la modernidad occidental, en su «versión» latinoamericana, les tenía reservado; fueron nombrados a fines de los ´50 y durante los ´60 como rebeldes, y como estudiantes revoltosos al finalizar esa misma década, pasando en los ´70 a ser los subversivos, y en los ´80 -cuando desaparecen de la escena política- serán adscriptos a la imagen del delincuente y luego del violento. Estos son los jóvenes visibilizados en la segunda mitad de siglo XX en América Latina. (Reguillo, 2000).

**Se puede concluir que las miradas hegemónicas sobre la juventud latinoamericana responden a los modelos jurídico y represivo del poder. Tomando la propuesta foucaultiana, Chávez sostiene que la juventud está signada por “el gran NO”, es negada (modelo jurídico) o negativizada (modelo represivo), se le niega existencia como sujeto total negativizando sus prácticas (juventud problema, juventud gris, joven desviado, tribu juvenil, ser rebelde, delincuente, etc. etc.).**

### **III.- La Fundación Acción Restaurativa argentina FARA y prácticas restaurativas.**

La Fundación es una organización no gubernamental, sin fines de lucro de base en la sociedad civil, integrada por profesionales de ciencias médicas, sociales, jurídicas y pedagógicas, especializados en juventud, y justicia juvenil restaurativa. Funciona con sede en la ciudad de La Plata<sup>4</sup>, capital de la provincia de Buenos Aires. En ella hay un centro de desarrollo de prácticas restaurativas donde se despliega la acción de una unidad de trabajo restaurativo, que tiene como objetivo evitar la recurrencia y reiteración de hechos delictuales en los que adolescentes sean víctimas u ofensores y la reinserción social en términos de ciudadanía para un goce pleno de derechos. Su actuar se centran en el fortalecimiento del lazo social buscando el reconocimiento de responsabilidades y una genuina reparación de las ofensas, la práctica fue definida por las Naciones Unidas como una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de la víctima, del infractor y de la comunidad. Por su parte, la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa, aprobada por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), prescribe que “Los Estados Iberoamericanos velarán para que las respuestas a las infracciones penales juveniles no constituyan meras retribuciones punitivas o que se reduzcan al tratamiento psicosocial del infractor, sino que comporten un proceso de reflexión y responsabilizarían individual y colectivo de cara a las consecuencias lesivas del acto, incentivando su reparación”, a la vez que establece que: “Los Estados respetarán el carácter educativo de las medidas a tomar respecto de los adolescentes que han infringido la ley penal, priorizarán la desjudicialización, las medidas alternativas a la privación de la libertad, y la reparación directa e indirecta por los daños causados por la infracción, tomando en consideración las circunstancias particulares de vulnerabilidad de las partes implicadas directa e indirectamente”.

La fundación se aboca a casos provenientes de instituciones estatales y de la sociedad civil significadas como “problema grave o delito”. Difunde prácticas restaurativas en la comunidad reconociendo que los efectos de los conflictos se expanden hacia otros contextos próximos (ej. unidades domésticas, vecinales, grupos de pares). Busca construir junto al joven posibilidades efectivas de inserción, dándoles la oportunidad de crecer en sus respuestas.

Nuestra experiencia, indica que las praxis restaurativas, cimientan bases para la (re)articulación de relaciones fragmentadas; procurando desnaturalizar prejuicios que permiten construir al “otro” en términos de estereotipos.

La Fundación tomo un ámbito de vacancia, no abordado ni sistemática ni institucionalmente por otros, construyendo un campo de trabajo nuevo, un espacio

---

<sup>4</sup> Enfoque restaurativo, en justicia juvenil implica: a. interés superior; b. protección integral; c. derecho a ser escuchado; d. mínima intervención y concentración; e. agilidad; f. flexibilidad; g. oportunidad; h. proporcionalidad; i. desjudicialización y desformalización; j. información adecuada; k. gratuidad; l. participación social y comunitaria; m. interdisciplina; n. especialidad y especificad; o. interpretación pro minoris y pro homine; p. autocomposición

facilitador de reflexión/acción. Proponiendo junto a los jóvenes conductas maduradas, nuevas percepciones -hasta ahora no profundizadas - sobre hechos traumáticos y/o delictivos, con plena participación de las partes.

En los procesos la participación es un eje constitutivo, integrado por la comunidad, en la reparación, en la responsabilidad subjetiva, reconciliación (o encuentro víctima ofensor). Se entiende que es tan importante el proceso de construcción y resignificación, como el resultado plasmado en un acuerdo restaurativo al que se puede arribar, en los casos derivados por el sistema judicial, en cualquier etapa del proceso con anterioridad al dictado de la sentencia.

Desde el sistema judicial, víctima, adolescente imputado y la comunidad afectada podrán proponer al juez y al fiscal especializado prácticas restaurativas, con el objeto de solucionar la controversia motivo del delito denunciado y será la remisión el ducto que da intervención a esta fundación donde la justicia se traduce en acciones concretas que buscan construir un espacio que facilite la responsabilidad subjetiva, la reparación y la reinserción social, esto se puede plasmar en un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas.

Uno de los modelos es la mediación penal juvenil que será un proceso restaurativo en la medida que su modelo de abordaje atienda a la singularidad del sujeto, con estándares acordes con los Derechos Humanos, no, si se constituye en un proceso de negociación sin implicancia de cambios o de elecciones diferentes.

Los encuadres son especializados, técnicos en justicia juvenil restaurativa, interdisciplinarios y reconocimiento de las características propias de los adolescentes como sujetos en vías de una autonomía total, por lo que se tiene presente que están en evolución y transformación.

La facilitación restaurativa, es otra de las metodologías que más utilizamos en la que los abordajes son desarrollados en equipos interdisciplinarios, especializados<sup>ii</sup> que dan soporte técnico y emocional a las partes en conflicto basados sobre técnicas que abren el diálogo y que facilitan un análisis de los derroteros que determinaron el delito para llegar a tener una comprensión de lo sucedido y de las consecuencias, de la contribución de los sujetos involucrados, del contexto y aseguran la participación comunitaria y otorgan protagonismo a las partes en la autocomposición. La construcción de un programa comunitario generalmente es de acceso a DDHH de los adolescentes, implican al Estado, recibiendo apoyo de organismos no gubernamentales y organizaciones sociales.

Los círculos restaurativos para el egreso, son la metodología que ha demostrado ser más eficaz con adolescentes privados de libertad alojados en cárceles o centros cerrados de detención de la provincia de Buenos Aires.

#### **IV.- Relevamiento de violencias en prácticas restaurativas.**

Los casos ingresan a la Fundación Acción Restaurativa argentina, y en su mayoría son de la Provincia de Buenos Aires, aunque también los hay de otras provincias argentinas. Las derivaciones provienen del sistema judicial por medio del instituto de remisión, del sistema penitenciario para la población llamada joven de entre 16 a 18 años, del sistema escolar de entre 12 y 18 años y de la sociedad civil.

De esos casos, se describen algunos factores que aparecen reiteradamente en los registros y que incrementan o generan violencia, siendo los jóvenes víctimas de ellas, es decir que a manera de blanco sobre negro, resaltamos como las prácticas territoriales restaurativas no judiciales, en clave socioeducativas desarrolladas por el tercer sector - ONG, universidades - son las que han logrado resultados más sostenidos, porque los efectores judiciales, comprenden que las estructuras actuales de gestión no pueden abarcar la problemática por razones de tiempos, de posibilidad de análisis de casos, tipo de personal, competencias, lugares de trabajo especialmente acondicionados, y por qué los encuadres socioeducativos son más accesibles de cumplimiento en organizaciones que no están tan atadas al imaginario social de la sanción, punición, contradicción como es el caso del sistema judicial, siendo muy factible que el logro de la integración, resocialización sea más propio dentro de la misma comunidad del adolescente que por la emisión de una orden judicial sin soportes reales en las estructuras de accesos y gestión de derechos.

La Muestra a partir de la cual trabajamos está formada por ciento ochenta casos, por denuncias de situaciones de violencia, de ellos encontramos los siguientes registros:

Respecto de los integrantes de la pareja victimar, "víctima y ofensor", el detalle arroja que un 38 % la pareja victimal está integrada por un ofensor adolescente y un adulto. Y en un 52 % la víctima también era menor de edad. La participación de un niño, adolescente en carácter de autor cómplice, instigador, o víctima determinó la manera en que se llevó a cabo la intervención que tiene una duración máxima de seis meses.

Las intervenciones se inician a partir de un conflicto grave y en la mayoría de los casos 82 % se trataba de un "delito" entendido como acción antijurídica, ilícita y culpable, abre la posibilidad de analizar desde las prácticas restaurativas que, "*el delito cometido por niños, adolescentes y jóvenes*", es un problema complejo y grave que excede la única visión jurídica judicial y, que su fin es socioeducativo y no punitivo, clave diferencial de la justicia aplicada al adulto.

Si analizamos los factores que inciden en que un niño niñas o adolescente entre en conflicto con la ley penal, en rol de víctima o de ofensor, encontraremos al factor pobreza con un alto nivel de incidencia, como un gran generador de desigualdades y es tan importante que es una meta a erradicar y está en la Agenda mundial hasta el año 2030. La justicia restaurativa funciona en estos casos como un catalizador, es un medio que purifica el acceso a restauración de derechos fundamentales con alto nivel de eficacia,

teniendo la factibilidad de generar condiciones de ciudadanía, favorecer sociedades pacíficas e inclusivas. Estos procesos por su metodología son espacios de diálogo que resinifican formas de violencia real física o simbólica, en ámbitos privados e institucionales, donde se han registrados malos tratos, apremios y las torturas, revirtiendo en formas relacionales no violentas. La expansión de ésta metodología garantizará el acceso a una justicia calificada pues por su anclaje interinstitucional posibilita toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de los adolescentes, ampliando sus niveles de participación en redes institucionales y comunitarias

El adolescente en Buenos Aires, que en un cincuenta por ciento está bajo la línea de pobreza suele abandonar el sistema escolar, y asumen roles adultos para los cuales no tiene la madurez suficiente ni está preparado psicológicamente (Picco y Galende, 2001). No existe o es muy limitada la socialización primaria que ofrece la familia; el adolescente se socializa no en el ámbito del hogar y la escuela, sino en la calle, como hábitat predominante y como un medio para sobrevivir. Datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, detalla que la pobreza tiene consecuencias devastadoras sobre la población, siendo las principales la desnutrición *“que ha padecido el adolescentes desde temprana edad, altas tasas de mortalidad infantil y escolaridad pública deteriorada”*. Por eso se ha hablado de un debilitamiento del tejido social (PNUD, 1993, 1994. La pobreza ha aumentado drásticamente en los últimos 20 años. Se suma a estos hechos, el déficit de servicios sociales adecuados, tales como educación y salud.

En conclusión, las condiciones históricas sociales bajo las cuales crecen un alto porcentaje de adolescentes hacen muy álgido el paso a la adultez, en ese trayecto buscarán, si pueden estrategias de afrontamiento de las circunstancias que les toquen vivir muchas veces signadas por temas de uso, consumo y adicción al alcohol y drogas ilegales, relevando los trastornos afectivos, la depresión. Ante este panorama los sistemas judiciales no tienen respuestas de cobertura de lo que subyace al delito que requiere aplicar nuevos diseños, modelos capaces de captar las problemáticas, articular con lo social, con los efectores sanitarios, del ámbito de educación, para poner al adolescente en camino de volver a tener posibilidades de ciudadanía real, para ello se hace urgente repensar la práctica dentro del marco teórico de los DDHH en el marco de la metodología apuntada.

Los adolescentes de corta edad entran en el mundo del trabajo desplegando *“trayectos inestables”, signados por trabajos en negro – precarios – mal pagos, exceso de horas de trabajo, desempleo, frustraciones al no poder cumplir con las responsabilidades encomendadas y en ese marco se suele encontrar su ingreso en el “trabajo ilegal o delito” que pasa a conformar un trabajo de riesgo, generalmente en grupos, de equipo, esto le da cierto anclaje, que conforman un conjunto de actividades que lo mantienen en un presente, “por el momento”, sin ahondar en la legalidad de los medios de subsistencia se comienza a consolidar como un medio.* Este dato se constituye en un importante interrogante dentro del proceso de facilitación de la comunicación, en el que se analiza junto a los jóvenes su representación respecto de que es la ley para ellos, en base al caso específico que los tiene como actores, se busca



saber en qué lugar está alojada la legalidad de las normas en ellos. Es así que, de sus dichos se registra una distancia marcada entre, lo que significa la ley para la institución justicia, y lo que significa para ellos, que no se representan que su accionar configura un delito. En los programas de facilitación restaurativa, los adolescentes se presentan desubjetivizados, hay un déficit respecto de quienes son ellos mismos, no se representan como niños o adolescentes, ni como titulares de derechos y obligaciones, esta naturalizado ese desacople entre la edad y la actividad. Respecto del accionar del Estado ante los hechos delictuales, los jóvenes no reconocen ante sus conflictos con pares, la necesidad de un otro *autorizado para intervenir. Suelen establecer un proceso informal paralelo, de mano propia, antes de la presencia de un tercero con autoridad, como es el caso de la directora en la escuela, la policía cuando cometen delitos en vía pública, no se representan en el policía la intervención del Estado, más bien lo ven como alguien que les disputa el territorio ante el quiebre del orden público, ante la violación de la ley penal.*

*Respecto de las consecuencias en las víctimas ocasionales, desconocidas, se registra que no es una representación concreta en su accionar, tampoco la intervención policial, la detención, la presencia de un fiscal, un defensor, ni los efectos en su familia, y en la comunidad. Es decir la presencia del Estado a partir del quiebre del orden jurídico penal, no está significado en ellos.*

*En ese contexto los procesos restaurativos configuran una oportunidad de tener un trato humanizante, escuchas especializadas, que se les hable que reciban información, aclaraciones, y su palabra tenga incidencia sea oído, que se les explique, que se tomen consideración sus necesidades, configuran un encuadre socioeducativo que los incluye desde el inicio, en los que ellos ponen atención en la construcción de un cambio a partir de reconocer el delito que los implica. Se entiende que el proceso en sí mismo es un agente de la realidad ajustado a sus posibilidades, y de cambio por ello los saca del lugar de víctimas de violencia institucional, como suelen leerse después del accionar estadual, para re ubicarlos en el lugar de agentes activos de la situación delictual. Estos datos fueron relevados de los ciento ochenta casos de delitos, en los que se intervino por daños, lesiones, robos, robos con arma, hurtos, riñas, amenazas, coacción, homicidio culposo y tentativa de homicidio doloso, y delitos que se dieron también en concurso real e ideal.*

De la muestra se extrae que el 65% de los casos en personas que cumplen probathion o medidas alternativas al sistema penal y 86 % de las privadas de libertad, están conformadas por personas adolescentes que provienen de familias pobres o por debajo de la línea de pobreza. En ese panorama se hace necesario analizar cómo se gestionan los derechos ya que han dejado los espacios pensados para la sociabilidad primaria para anclar en otros espacios sociales, por ejemplo ante el derecho a la educación. Al analizar la situación en que se encuentran los ofensores ante la escuela una vez que han sido intervenidos por el sistema judicial, podemos concluir que las metodologías utilizadas desde las instituciones educativas son expulsivas, u omisivas, a pesar de existir en nuestro país normas expresas y operativas que se refieren a la obligatoriedad de gozar del derecho a la educación. De modo para mucho adolescentes y jóvenes que llegaron al programa restaurativo derivados el sistema judicial, cumplir con el “derecho

– deber” de educarse fue muy difícil debido a que las estrategias estatales realizadas desde las estructuras reales de educación, no cumplían con el objetivo de la inclusión, el desarrollo humano digno, y no discriminación. En la práctica abandonaron las escuelas y nadie los buscó. En esos casos el programa restaurativo anclado en la comunidad, actuó a manera de familia institucional en la búsqueda de la vacante y en el acceso al derecho, haciendo de puente ante la ruptura ocasionada a partir del delito y la efectividad del derecho.

## **V.- Jóvenes víctimas, de violencia<sup>4</sup>**

El contexto es un factor interviniente y determinante en el comportamiento por lo que resulta conveniente tomar en cuenta los ambientes percibidos por el adolescente y éste relevamiento se ve claro en los procesos restaurativos aplicados donde los adolescentes detallan en sus relatos, como han naturalizado la violencia, expresando en un alto porcentaje del 78 % haber sido víctimas de violencia o haber presenciado situaciones violentas, las que podrían clasificarse en violencia física y emocional en el seno de sus familias con algún familiar hermano, padre o madre, pareja. Sus reacciones suelen no registrar la violencia en el marco de las relaciones parentales generalmente.

Relevando en los grupos de niñas o adolescentes una mayor presencia de datos referidos a derechos y obligaciones que en los varones, pudiendo ellas expresar la crisis que surge a partir de la comparación de su microsistema familiar con el paradigma de derechos que se prodiga en base a normas. Las adolescentes mujeres en su rol de víctima duplican el registro de los varones. Las situaciones descritas incluyen golpes, descalificaciones, insultos, falta de comunicación, falta de cuidado, abandono de roles, por falta de pautas, y en otros casos excesivas horas de ausencia parental, en base a otras actividades, como el trabajo, club, ausencia de tiempo o planes compartido. Surgen situaciones de abuso emocional, y manejo maniqueo, que no favorece al niño niñas o adolescente, en cuanto a la posibilidad de formar un criterio en base a valores o una ponderación de los mismos.

Desde las escuelas se traen situaciones compatibles con delitos, que están potenciadas por ser subidas a redes sociales y terminan en respuestas reales, físicas, golpes, rasguños, quemazones, lesiones, emboscadas, generalmente con algún/ alguna joven que colocan en el espacio antagónico. Cuando las relaciones escolares se dan entre personas con relaciones de amistad, en el marco del proceso restaurador, ponen en evidencia reacciones tensas, y luego escalas de respuestas más violentas arribando en un alto porcentaje a vías de hecho con intervención policial. Los adolescentes que pasaron por el programa en calidad de ofensores en un porcentaje del 30 % fueron también víctimas de delitos, en el tiempo del proceso o mediante se realizada la probation, o medida socioeducativa, se observó en ellos una naturalización de la inseguridad como parte de la realidad, por lo que no expresaron estrategias reales para evitarlo. Sin embargo relataron como pudieron observar estrategias de otros ofensores, en la que pudieron verse reflejados por las acciones que ellos cometían, por ejemplo en la forma de mover la moto para robar una cartera a una transeúnte, relatando que luego del análisis realizado en el programa se sentían alejados del delito. También detallaron expresiones que los ayudaron a sentir empatía con las víctimas

## **VI.- los adolescentes y jóvenes privados de libertad**

La dinámica de las instituciones que conforman la estructura del sistema penal juvenil de alojamiento y encierro de jóvenes no han demostrado ser eficaces en el desarrollo humano, la vida digna, ni en la resolución *de conflictos, ni en el cumplimiento de sus fines de resocialización y reinserción social. Cada organización del sistema de encierro tiende a sobrellevar una lógica diaria sobrepoblada, actuando como un ente cerrado sobre sí mismo. Es por ello que los programas restaurativos por medio de acciones concretas de círculos restaurativos de egreso conformados por 20 adolescentes, genera un espacio de entrenamiento mental para la libertad, y genera mesas de trabajo intersectoriales, buscando la integración sistémica entre Estado, el trabajo, familia, escuela y barrio, resultando eficaces en término de inclusión ciudadana y no reiteración delictiva.*

En la práctica las instituciones deben alojar a un adolescente que no esperan y por ello encuentran dificultades en abordar las realidades que portan estos sujetos en formación, que provienen de contextos desiguales, que suelen estar consumiendo drogas ilícitas, que son ávidos en el manejo de redes sociales y medios TIC y su comportamiento es de base agresivo, además de encontrarse atravesando la adolescencia y tener una visión de la autoridad violenta, a la que creen deben enfrentar y confrontar.

El ingreso a una cárcel para un adolescentes, es entrar a un mundo con otras lógicas, denota pérdida de seguridades básicas, el futuro minuto a minuto se vuelve incierto, e implica pérdida de los principios a cerca de lo justo y lo injusto, en cuanto a aquello que puede y que no se puede legítimamente esperar de cada uno y de cada instante, siendo favorecedor de procesos desubjetivantes, donde deja de ser singular para pasar a ser un preso, y esto es mayor aún con la aparición de violencia en las relaciones sociales compartidas, que se segmenta como lo hace el espacio social en el que lo alojan.

La violencia en la que se formó el adolescente se enfrenta a la que el sistema le propone desde su estructura edilicia, sus propuestas institucionales, normativizadas para un adolescente medio pensada desde una lógica adulto céntrica, que claramente no es él, adolescente que como delincuente llega a la penitenciaria o centro cerrado de detención organización en clave de seguridad penitenciaria no de desarrollo humano.

**La violencia como elemento determinante que desencadena el delito es** "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual" según se define en el artículo 19, párrafo 1, de la Convención internacional de derechos del niño. Además del daño físico y psicológico, como lo ha detallado el Comité.

Ante este flagelo las leyes dicen que los Estados tienen la obligación positiva y activa de apoyar y ayudar a los padres y otros cuidadores a proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos y en consonancia con la evolución de las facultades del niño, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo óptimo (arts. 18 y 27). Asimismo, los Estados partes se asegurarán de que todas las personas que sean responsables de prevenir y combatir la violencia y de brindar protección frente a esta, en su trabajo y en los sistemas judiciales, respondan a las necesidades de los

niños y respeten sus derechos. Del relevamiento se registra que la aplicación de políticas criminales, este grupo en contacto con el sistema judicial juvenil llegan antes que las políticas sociales, por lo que se considera que una respuesta integral implica un trabajo intersectorial fuerte del área social complementada cuando fuera imprescindible por la política criminal, podrá propender a que los adolescentes construyan poder de agencia, y posibilidades reales de acceso a la ciudadanía. Relevamos entre los detenidos un 23 % de personas indocumentadas, privados de libertad, detenidos en cárceles de Buenos Aires, que ya llevaban más de tres años, permaneciendo sin documentos hasta el egreso.

Respecto entonces de las adolescentes víctimas de violencia institucional (Observación general N° 8/2006 sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo cruel o degradante), relevamos prácticas como la que surge del siguiente informe judicial:

*Ejemplo 1: 26 de setiembre del 2013, en el centro cerrado de Dolores, Buenos Aires, con cupo para 18 jóvenes pero que en la actualidad se encuentran 22 jóvenes, ante el exceso de plazas los de buena conducta duermen en el comedor en algo que dejo entender que se trataría de “colchones en el piso”, ya que durante el día el comedor tiene sus funciones propias. Además se han encontrado internados de niños de 13 años que han salido a comunidades terapéuticas, entre los cuales dos de ellos están con medidas de seguridad. En ese día había veinte con sentencias firmes o apeladas. Que cuenta con un equipo técnico compuesto únicamente por un asistente social que ha reclamado en reiteradas oportunidades, incluso por escrito a la secretaria para que le provean recursos humanos para poder integrar un equipo técnico acorde a sus necesidades.*

*La presentación y disposición de la documentación no está en legajos, sino en folios. Esta presentada en forma defectuosa y desprolija. Se tratan de folios plásticos transparente tamaño oficio, en los que se encuentran agregados tanto papeles sujetos como abrochados e incluso efectos como libretas de los chicos, collares, rosarios, agendas. Consultado al director por lo llamativo de la forma de coleccionar las cosas, dijo que se trataba de pertenencia que los jóvenes querían principalmente mantener a resguardo y que por eso estaban allí. El estado que se observa en general de la dirección condice con la presentación de los legajos, papeles sueltos por todas partes, cestos con residuos ropa sobre los muebles. Se revisaron los legajos siguientes, Fernández J, Furrio J A, Acosta D, Blanc, Vega M, en ninguno de ellos se observa copia de resolución judicial que de cuenta de su ingreso, ni de otro tipo. Que en esa institución hay cuatro jóvenes de San Martín, uno de ellos de 15 años de edad con medidas de seguridad.*

**Centro de Referencias Penal Juvenil**, allí la Trabajadora Social, aplica medidas alternativas y medidas de seguimiento y que se región abarca catorce distritos y que sus funciones son elaborar estrategias de egreso: “recuperar aspectos devaluados del chico”, casos comunes son el abuso de alcohol y drogas, los adolescentes llegan derivados por los Juzgados de Garantías del joven y RPJ. Actualmente tienen en referencia 122 chicos. La falencia primordial del sistema se encuentra centralizada en el aspecto de salud mental, donde dijo expresamente hay un vacío, debió a que nunca se logra la voluntad del chico para internarse.

*En la gestión diaria, no tienen medios ni movilidad, la provisión de pasajes oficiales está cortada y los agentes deben movilizarse hasta 200 Km.*

Segundo ejemplo, 28 de Julio del 2015, en el Centro de Recepción de lomas de Zamora

Se observan graves condiciones de encierro y malos tratos por parte del personal de custodia son constantes. Además el excesivo encierro en celda, acceso limitado a la escolaridad (una hora y media por día cuando son llevados a la escuela, lo cual no siempre sucede), restricciones para tratamientos médicos por falta de medios para traslado a hospitales y escasa concurrencia de profesionales (sólo dos días por semana y por espacio de una o dos horas), deplorables condiciones edilicias: baños y cloacas tapadas, pérdidas de agua, duchas sin empuñaduras y, salvo en contados casos, sin agua caliente, paredes descascaradas y manchadas, colchones rotos o descosidos, abrigo insuficiente, ropa inadecuada para la estación del año o con roturas.

Estas situaciones, dan cuenta de un absoluto desconocimiento de las observaciones e incumplimiento de las recomendaciones dictadas por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU en junio de 2010.

La Convención impone a los Estados partes la obligación de combatir y eliminar la prevalencia e incidencia generalizadas de la violencia contra los niños y jóvenes víctimas de violencia institucional. Para ellos es imponderable asegurar y promover los procesos que garanticen derechos fundamentales de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia. Desarrollar una estructura que visibilice la violencia y adopte un enfoque basado en **los derechos del niño que en su bienestar**. En este sentido los encuadres restaurativos se basan en tener presente las características del sujeto adolescente, *persona en formación, singular e irrepitable, ligado a pautas relevadas por la psicología evolutiva y demás ciencias humanas, la aplicación de principios como el de Favor Minoras, “Pro omine<sup>5</sup> estándar que implica un trato más benigno que el brindado al adulto en situaciones análogas, respetándose así el principio de igualdad ante la ley sin olvidar la inferioridad de condiciones en las que se encuentra en atención a su menor grado de madurez.*

**En ese camino la verificación de las condiciones de detención, es un estándar que el Estado debe cumplir en esos casos de violencia, y en ese marco**

---

<sup>5</sup> Pinto Mónica, “El principio Pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos” en “La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los Tribunales locales” Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 1997, por el que se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, en el caso de reconocer derechos protegidos e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos. En concordancia con el Art. 29 de la CADH que ninguna norma dictada por dicha Convención pueda ser interpretada de manera que implique limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra Convención en que sea parte uno de dichos estados. De igual forma, el Art. 5 del PIDCP prescribe que ninguna disposición de este Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado para realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el tratado o a su limitación en mayor medida que la prevista en él, añadiendo que no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

**los procesos de justicia restaurativa en el encierro propone una modalidad de abordaje, adecuada para el proceso de incorporación de valores de jóvenes a travessados por el sistema penal.** En particular las reglas de Tokio<sup>6</sup>, sostienen para el colectivo juventud procesos que hagan foco en proyectos o programas que atiendan a la subjetividad de las personas y a lo comunitario con criterios de inclusión, respeto de las diferencias, y .reparación de los vínculos dañados.

La práctica debe aplicar el principio del interés superior del niño en los siguientes términos:..."*Se entiende por interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad. Para determinar el interés superior del niño, en una situación concreta se debe apreciar: a) la condición específica de los niños como sujetos de derechos, b) la opinión de los niños de acuerdo a su desarrollo psicofísico c) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y las exigencias de una sociedad justa y democrática. En aplicación del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de todos los niños, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros*".- <sup>7</sup>

Refiere El sociólogo Gabriel Kessler,<sup>8</sup> en su libro, "*Sociología del Delincuente Amateur*" *Nunca llegaremos a darle a un niño lo que este requiere promulgando una ley ni poniendo en marcha la maquinaria administrativa. Todo esto es necesario, pero no es más que una etapa inicial y precaria. En todos los casos, el manejo adecuado de un niño incluye a seres humanos, y es preciso elegirlos cuidadosamente, asimismo, a todas luces contamos con un número limitado de personas capaces de cumplir esta tarea.*

Lo descripto da cuenta de procesos de detención no siempre están signados en las necesidades físicas y psicológicas del niño niña, adolescente pues no cuentan las instituciones totales con herramientas para crear habilidades pro sociales, sin embargo ese objetivo si se logra en **los círculos de egreso** realizados por las organizaciones de la sociedad o las Universidades que ingresan desde el medio libre aportando la cuota de civilidad real, no creada artificialmente en los programas cerrados desde los agentes del Estado. En detención nos hemos encontrado con situaciones de descuido físico<sup>iii</sup>, descuido psicológico o emocional<sup>iv</sup>; descuido de la salud física o mental del niño, al no proporcionarle la atención médica necesaria; descuido educativo<sup>v</sup>. En contraposición con estos registros, las acciones realizadas en el marco de programas restaurativos, como **Más seguro de mí, de asistencia para jóvenes delincuentes, de F.A.R.A.** surgió de las conclusiones realizadas por los propios adolescentes detenidos, quienes expusieron que los procesos restaurativos *actuaron como constructores de sentido en el encierro, que se manifestó a través de una Justicia basada en acciones concretas.*

Los indicadores permiten tomar una trayectoria para realizar una radiografía de la eficacia del sistema de justicia juvenil, fortaleciendo acciones correctoras, realizar

---

<sup>6</sup>[4] Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General En. Resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990

<sup>7</sup> Patricia Alejandra Gutiérrez, *El Principio de Especialidad en el Fuero Penal Juvenil.*

<sup>8</sup> Kessler, Gabriel, *Sociología del Delincuente Amateur* ed. Piados, tramas sociales 25, 2da reimpresión 2010, Pág. 248 y siguientes.-

seguimientos, generando un marco necesario para cuantificar y presentar la información sobre la situación de los niños en conflicto con la ley.

Nos parece, por tanto, de sumo interés poner en evidencia que la detención debe ser controlada y aplicada en forma excepcional en niños adolescentes tomando nota que no es inocua pues la situación por si no es humanizadora , no suma en desarrollo hacen que el encierro genere victimización.

**En los casos de jóvenes varones privados de libertad, detenidos en cárceles, se registró en el diagnóstico previo al trabajo de campo, que ante situaciones conflictivas relacionales la violencia era una respuesta gatillada en forma inmediata y naturalizada por el medio. La posibilidad de generar una respuesta dialógica recién se comenzó a constituir como presupuesto, después del inicio de las reuniones del proceso restaurativo. Fue entonces que a través del proceso cuando pudieron evocar un sinnúmero de situaciones violatorias de derechos por las que atravesaron desde su detención, que fueron expresadas en principio como parte normal del proceso de detención, para luego del proceso restaurativo, de alfabetización en derechos, poder vislumbrar, analizar y desagregar acciones, legales, y las arbitrarias, ilegales, por las que han pasado. Ese proceso de deconstrucción y nueva construcción, fue valioso pues significo resignificar el encierro y poner en valor nuevos métodos de resolver conflictos, de base comunicacional y documental, no violenta-**

De los casos mencionados hemos generado indicadores de las prácticas restaurativas en un muestreo de 180 casos que puede ser útil para medir y reforzar esta práctica. Además financiar programas como el presente para que pueda crecer exponencialmente impactando en una mayor cantidad de jóvenes intervenidos por el sistema penal.

INDICADOR	INGRESOS	DESARROLLOS	
<b>1 Adolescente que participaron desde la fundación acción restaurativa argentina en causas remitidas por conflicto con la ley, mediante programas restaurativos: 2012 – 2018</b>	Remisiones de expedientes judiciales, con elementos probatorios, Privados de libertad 54, libres 60: total 104	<b>Programas víctima ofensor NO VOLVIERON A DELINQUIR TOTAL:60</b>	<b>Círculos de egreso – programas en detención – NO VOLVIERON A REINCIDIR UP: Unidad Penal TOTAL : 54</b>
		<b>Acuerdos víctima ofensor</b>	<b>UP 33 15</b>



		32	
		Acuerdos Reparatorios con el programa 22	UP 45 18
		No aceptaron participar del programa 6	UP 45 21
	Casos remitidos desde las escuelas que no han realizado denuncias formales en el sistema judicial, con evidencia de hechos. 30 casos	<b>Asambleas juveniles en ámbitos , sociales, escolares y deportivos</b>	
	Casos remitidos desde otras organizaciones como clubes, ONG, Centros de Estudiantes sistema de salud 46 casos	<b>Colegios del Estado</b> 14 casos	
		<b>Colegios Privados</b> 16 casos	
		<b>Clubes y ONG</b> 46	
<b>2.- Adolescentes en contacto con la familia</b>	<b>Se da cuando conviven con un referente familiar</b>	<b>156 CON LA FAMILIA</b> <b>21 PRIVADOS DE LIBERTAD</b> <b>3 VIVEN SOLOS</b>	
<b>3 Adolescentes privados de libertad antes de la sentencia</b>	54	ACTUALMENTE 21	
<b>4 Duración de la privación de libertad antes de la sentencia</b>	UN AÑO	UN AÑO Y MAS TIEMPO BAJO MEDIDA DE SEGURIDAD	

5.- Duración de la privación de libertad impuesta por la sentencia	SE FIJA EL MONTO DE PENA CORRESPONDIENTE AL FIJADO PARA LA TENTATIVA DE DELITO	VARIA SEGÚN EL DELITO
6 Niños muertos en privación de libertad	<b>SIN REGISTRO</b>	<b>SIN REGISTRO</b>
7 Separación de los adultos	<b>SI</b>	SI
9. Niños sentenciados a penas privativas de libertad	54 CASOS	21 CASOS ACTUALMENTE TRABAJADOS EN CIRCULOS DE EGRESO
10 Remisión previa a la sentencia	CASOS REMITIDOS 55 PREVIO A LA SENTENCIA MEDIANTE REMISION  6 CON SENTENCIA PARA CUMPLIR MEDIDA SOCIOEDUCATIVA	FACILITACION VICTIMA OFENSOR 32  MEDIDAS RESTAURATIVAS CON EL PROGRAMA DE MEDIACION 22, DE ELLOS 6 ERAN EN LA SENTENCIA.  NO AUTORIZARON SUS PADRES O NO ASISTIERON 4
12 Atención después de la puesta en libertad	RELEVAMIENTO POSTERIOR AL PROGRAMA POR TRES MESES EN LOS CASOS DE MEDIO LIBRE.  UN AÑO EN CASOS DE AGRESOS POST PENITENCIARIO	<b>POST PENITENCIARIOS 33 PERSONAS DURANTE UN AÑOS.</b>  <b>CASOS VICTIMA OFENSOR O ASAMBLEA EN PERIODOS DE TRES MESES DE SEGUIMIENTO</b>  <b>142 CASOS</b>

13 actividades intersectoriales	En todos los casos se INVOLUCRO A LA COMUNIDAD	SE ARTICULO CON EL ESTADO Y OTRAS ONG
14 Capacitaciones	FUNCIONARIOS Y SOCIEDAD CIVIL	160 PERSONAS

**El ofensor penal juvenil es un adolescente o joven que requiere de métodos hábiles para reforzar los vínculos originarios, y no los que producen mayor aislamiento, mayor ruptura, mayor alejamiento del infractor”.**<sup>9</sup>

Por ello consideramos necesario poner en valor el proceso de “Facilitación Restaurativa” que propone como “estrategia superadora” de la clásica idea de “programa de mediación o servicio especializado”, el trabajo en paridad de un equipo interdisciplinar que acompaña y colabora para que se haga posible el proceso de responsabilizarían, reparación y reinserción. Posibilita el trabajo intersectorial con las demás organizaciones que deben conformar los apoyos que los jóvenes atravesados por el delito requieren, con el objetivo restaurativo y con la oportunidad de que las organizaciones de la sociedad civil, estén incluidas en este proceso restaurativo de cambio.

De tal modo, que **se elabora en trabajo interdisciplinar un plan de aplicación real a la medida de las necesidades, intereses y posibilidades de los sujetos de intervención y considerando sus contextos, así como los factores pro sociales que pueden influenciar en él.**

Como lo detallamos la estructura de encierro no ha demostrado ser justa, equitativa, ni siquiera eficaz. Por medio de los procesos restaurativos se genera un proceso constructivo, mediante un lenguaje de proyecto en el que se le brindan condiciones necesarias de oportunidad para que la respuesta al conflicto penal juvenil logre ser eficaz en tanto servicio real a la comunidad. La cárcel no es una medida de logro, por estas razones proponemos se integren modelos restaurativos.

A partir de la apertura de un canal comunicacional facilitado, en nuestro caso la *Unidad de Atención*, trabajamos con un efecto preventivo (especial) al poner el acento no sólo en el hecho grave pasado, sino también en el establecimiento de compromisos para el futuro y, por lo tanto, genera mayores posibilidades de mejorar la convivencia ciudadana y de disminuir la reiteración de conductas violentas. La CDN, marca claramente tres líneas directrices:

#### 1. La protección

<sup>9</sup>Aída Kemelmajer de Carlucci “Justicia Restaurativa Ed. RubinzalCulzoni 2004 Pág. 46. Decklerck Johan y DepuydtAnouk, Cultura Dellamediazione e culturadeilegami, en PoliticheSocialiServizi, Anno III, luglio-diciembre 2001, p.244

2. la participación
3. la prevención

La Facilitación Restaurativa no necesariamente conlleva encuentros entre víctima y ofensor. Nuestro mayor esfuerzo está en acompañar por medio del Equipo de facilitadores, al joven en conflicto social y/ penal (sea víctima u ofensor), para que a partir del impacto por el hecho sucedido, pueda reflexionar, ver sus consecuencias, abordar sus implicancias, y modificar sus conductas hacia el futuro<sup>10</sup>.

Uno de los objetivos de intervención es revertir la tendencia que indica que un joven en conflicto con la ley penal inicia un camino que indefectiblemente lo llevará a reincidir en futuros conflictos cuando sea mayor de edad.

La fortaleza de este proceso restaurativo, está en reducir un perjuicio o mal que está ligado a los efectos de la pena y el encierro, y para ello se trabaja sobre la base de los principios de derecho penal mínimo, de proporcionalidad y humanidad.

Se proponen entonces caminos sustancialmente nuevos para superar el derrotero de reiteración de infracciones a la ley penal. Planteamos formas constructivas de reacción frente al delito.

**En esta línea, concedemos a la reparación un papel independiente y significativo en la estructura de las reacciones imaginables a los delitos, tendiente a establecer un encuadre sistémico, preventivo, no punitivo ni criminógeno.** La reparación, sin duda, forma parte fundamental del proceso restaurativo. Equivale a reparar lo dañado, preocuparse, reconocer al otro, sus necesidades y poder restablecer los vínculos con su comunidad, en algunos casos entre las partes, más allá de un encuentro directo víctima ofensor.

**En este contexto, entendemos que replicar esta experiencia y ampliar el desarrollo de estas unidades implicará:**

- Liderar un cambio con base en evidencia científica y pragmática.
- Renovar prácticas dirigidas a Jóvenes considerando los cambios permanentes del escenario social en el que se desenvuelve.
- Contar con programas de gestión consensuado, con alcances y prioridades identificadas y delimitadas, fundado en un diagnóstico preciso y en un pronóstico orientado del escenario en el que se tendrá que desenvolver.
- Rendir cuentas de avances y resultados ante la sociedad y la universidad pública.
- Profundizar el proceso de participación, para incorporar la opinión y demandas de los más diversos sectores de la sociedad.

---

<sup>10</sup>Es por esa razón, que más allá del lugar que ocupe el joven en el conflicto, en aquellas situaciones donde también forma parte un adulto, siempre comenzamos entrevistando al joven

Buscar promover a una política que responda a un mayor equilibrio a las necesidades.

- Proponer líneas de investigación, en armonía con políticas de formación de profesionales de calidad, capaces de dar las respuestas que demanda el desarrollo socio-económico de nuestro país.
- Facilitar la transferencia de conocimiento en forma horizontal a las organizaciones sociales y comunitarias y orientadas a las demandas de conocimiento al servicio integral de la Sociedad.
- Promover la equidad social, promoviendo la igualdad de oportunidades en comunidades vulnerables.
- Articular con propuestas de inclusión y contención de adolescentes y jóvenes en sus comunidades.
- Generar estrategias de apoyo y estímulo para la adquisición de formación en oficios.
- Registrar indicadores de la actividad restaurativa.
- Interaccionar en redes con instituciones nacionales y extranjeras para la promoción e intercambio de las actividades.
- Transferir conocimientos generados por la FARA para el bienestar de la sociedad.
- Producir nuevos conocimientos científicos.
- Formar recursos humanos de calidad.
- Generar registros de propiedad intelectual a nombre de la FARA.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, la reconstrucción del tejido social.-
- Financiar los gastos necesarios para la realización de sus objetivos.
- Evaluar, y seguir el monitoreo del impacto de estas prácticas.
- Formar y desarrollar recursos humanos.-
- Vincular al proyecto con otras instituciones.
- Generar comunicación informativa;
- Fortalecer la red de inclusión social.
- Participar en redes nacionales e internacionales de popularización de la ciencia y transferencia educativa, social y cultural.
- Incidir en la gestión territorial de políticas públicas con prácticas de inclusión social.
- Apoyar nuevos conocimientos vinculados y dirigidos a procesos de acceso a la justicia en jóvenes de comunidades desfavorecidas, incidiendo en el desarrollo social.
- Incentivar las vinculaciones con los Estados y sus organizaciones gubernamentales, las empresas, los sectores sociales.
- Producir procesos sustentables que den lugar a innovación creativa de base comunitaria.
- Articular con unidades académicas provinciales, nacionales e internacionales.
- Producir procesos de articulación con otras instituciones educativas, organizaciones públicas y sociales.
- Incentivar más oportunidades de progresar, en base a la transferencia de conocimiento.

- Nuestra sociedad tendrá más oportunidades de progresar si sus miembros saben más y si están mejor formados.

## ◆ Un caso replicable<sup>11</sup>

- **El hecho:** Un estudiante de segundo año de la Escuela Secundaria ingresó al colegio con un revólver calibre 22 y en pleno dictado de la materia inglés exhibió el arma ante tres compañeros, a quienes les habría propuesto practicar una suerte de ruleta rusa. En el "juego" se le escapó un tiro que dio en la mandíbula de uno de los chicos del grupo, a quien debieron internar e intervenir quirúrgicamente para retirarle la bala de la cara. Los cuatro adolescentes que protagonizaron el incidente tienen 15 años de edad
- **Del registro periodístico, surge :**

**"La docente, "destruida"...**La profesora de inglés que dictaba clases en el aula de la Escuela media de educación secundaria cuando se produjo el incidente con el arma de fuego, ya no forma parte del plantel de la escuela y estará apartada de la función. Según trascendió, la profesora está "destruida" por la situación que le tocó vivir y por el hecho de estar "pre sumariada"<sup>12</sup>. Fuentes del colegio que la definieron como "*excelente docente*" dijeron que ella no advirtió lo que estaba sucediendo en el aula entre los cuatro alumnos que "*jugaban*" con el revólver, ya que "*ni siquiera los chicos que estaban al lado del grupo vieron que estuviera pasando algo raro*".

**"El titular de Cultura y Educación de la Provincia, Ministro Provincial Mario Oporto"** informó que se había iniciado una actuación pre sumarial<sup>13</sup> para determinar responsabilidades y que la profesora de inglés deberá explicar qué actitud adoptó frente a un hecho que el funcionario calificó como "**gravísimo**"...

Este caso, llegamos con la UACJ, por derivación del Fiscal Penal Juvenil<sup>14</sup>, quien advierte la imposibilidad de dar una respuesta adecuada que fortalezca a los jóvenes y procure un aprendizaje restaurando las relaciones quebradas<sup>15</sup>. Todos los intervinientes son vecinos y comparten sus espacios comunitarios, en un barrio popular.

---

<sup>11</sup>Los dibujos que se acompañan son meramente ilustrativos.

<sup>12</sup>Actuaciones administrativas preliminares, a fin de decidir si existe mérito para analizar las responsabilidades en su función

<sup>13</sup>Nuestra sociedad todavía es arcaica y binaria, y solo refleja un punto de vista restringido y una elección limitada "castigar o no castigar" Anne Schutzenberger – Evelyne Bissonne Juefroy Salir del Duelo editorial Taurus 2008.-

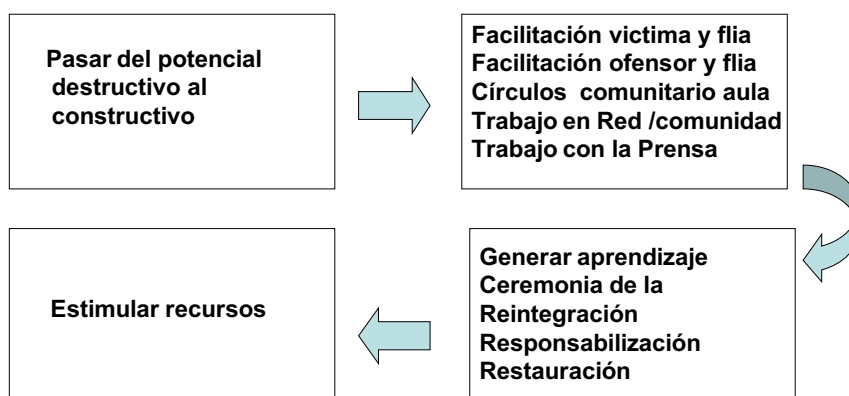
<sup>14</sup>Sistema penal acusatorio

<sup>15</sup>Tenemos que destacar, que en lo referido al Ministerio Público Fiscal, advertimos un compromiso particular en la búsqueda de soluciones más efectivas. Tanto el Dr. Juan Benavidez, como la Dra. Mercedes Cattani, (ambos Fiscales Juveniles), no se limitan a la Investigación Penal Preparatoria, recurriendo a la UACJ en la búsqueda de iniciar a los jóvenes intervenidos por la Justicia Penal, en el camino de la Justicia Restauradora.-

Se plantearon diferentes ejes de trabajo:

- Jóvenes
- Familia de los Jóvenes
- Comunidad Educativa
- Alumnos del Aula
- Comunidad en General
- Estado Municipal

## Estrategia restaurativa



16

En base a la estrategia definida con cada eje se establecieron las siguientes acciones:

- Jóvenes, facilitación restaurativa, fortalecimiento del espacio educativo (trauma- aprendizaje)
- Familia de los Jóvenes, facilitación restaurativa
- Comunidad Educativa: Talleres con los docentes de justicia Restaurativa<sup>17</sup>
- Alumnos del Aula: Talleres de entrenamiento de Justicia Restaurativa, manejo de situaciones de violencia resolución pacífica de conflictos.
- Comunidad en General, trabajo con la prensa e implementación de programa de desarme

<sup>16</sup>El enfoque restaurador un nivel elevado de control y de apoyo. Saca a la luz los "prejuicios" y los desaprueba, pero al mismo tiempo, sostiene y exalta el valor intrínseco del causante de esos prejuicios

<sup>17</sup>Las procesos restaurativos deben ser sistémicas no coyunturales, no se puede usar un enfoque reparador con los estudiantes y uno punitivo con los profesores AnneSchutzenberger – EvelyneBissoneJeufray Salir del Duelo obra citada.



- Estado Municipal: Se conformó una Mesa Intersectorial, con todos los efectores responsables de los temas de educación y seguridad en la cual la UACJ forma parte, a fin de incidir en la política pública con ideas restauradoras y preventivas

Este Caso nos dejó muchas enseñanzas. El principal es sin duda que desde la UACJ se pudo abordar eficazmente este caso haciendo eje en los jóvenes como principal punto de intervención desde un espacio excluyente de prejuicios y estigmatizaciones. Ellos fueron los que propusieron sus posibilidades restauradoras, tanto los partícipes directos como los que colateralmente estuvieron presentes, pudieron poner en palabras sus temores, consiguiendo luego de un proceso intensivo la seguridad que es necesaria para reintegrarse a sus vidas cotidianas, lo que claramente impactó en todos los ámbitos de sus vidas y relaciones. El dialogo propuesto en esta comunidad rompió con la compartimentación y respuestas cristalizadas del sistema penal<sup>18</sup>

La angustia social que se había instalado a raíz de este suceso impulso la búsqueda frenética de los jóvenes como responsables de toda situación de inseguridad y delito. Por medio del proceso restaurativo instalado esto se modificó, lo que da cuenta, no solo el cambio producido en los jóvenes, sus aprendizajes, su empoderamiento y resiliencia, sus familias, sus amigos, sino también en la comunidad local; y el efecto directo en la prensa los que advertimos en diferentes artículos periodísticos publicados. (<http://www.eldia.com/nota/2011-9-13-valiosa-alternativa-para-enfrentar-el-fenomeno-de-la-violencia-juvenil>; <http://pdf.diariohoy.net/2011/09/12/pdf/cuerpo.pdf>; <http://accionrestaurativa.com.ar/diariodigitaln7.html>)

## VI. APROXIMACIONES AL TRABAJO DESARROLLADO

En la actualidad, nos encontramos abordando diferentes situaciones de jóvenes en conflicto con la ley penal: robo agravado, hurtos, tentativas de robo, amenazas, bullying, discriminación, lesiones, entre otras agresiones entre jóvenes.

La mayoría de los casos se desarrollaron en ámbitos escolares y comunitarios y, están cruzados por el uso y portación de armas blancas y de fuego (a las que tuvieron acceso los jóvenes por medio de un mercado marginal), en otras usaron objetos como armas – armas impropias -, también está presente la utilización de drogas acompañadas siempre de situaciones de vulnerabilidad emocional, educacional, económica, social y/o familiar.

---

<sup>18</sup>La Justicia Restauradora, debe percibirse como un movimiento social dedicado a incorporar las prácticas reparadoras en la vida cotidiana. Es sin duda muy efectiva, el odio, el resentimiento, el rencor, la cólera y el deseo de venganza, que se alimentan de las injusticias vividas, detienen toda evolución y maduración e impiden elaborar el duelo de la seguridad perdida.

Esperamos que esta experiencia sea visualizada y transformada con el tiempo en política pública. Por ello, se están planificando acciones conjuntas con las diferentes dependencias gubernamentales que abordan la problemática juvenil, en diferentes provincias de nuestro país y el exterior; y con diferentes ONG nacionales e internacionales. Estas instituciones, acompañan y avalan la propuesta ante el convencimiento de la necesidad de cubrir un espacio valioso e imprescindible desde las propias comunidades e instituciones para el desenvolvimiento de los jóvenes.

A partir de un análisis provisional de los casos abordados hasta el presente, el cual incluye el estudio de los expediente judiciales, entrevistas con operadores del sistema penal juvenil y el trabajo de campo en la comunidad donde viva el/la joven protagonista del caso, podemos señalar que perdura la imposibilidad estructural de los dispositivos procesales para cumplir con los objetivos diseñados al tiempo de pensar la ley penal juvenil.

## VII. PALABRAS FINALES

Desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina y la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, creemos necesario dejar registrado las siguientes notas:

- **Nuestra base de trabajo se fundamente en la ideología, planes programas y procesos de Justicia Restauradora**, donde las partes al sufrir algún tipo de delito/conflicto grave, resuelven colectivamente, cómo abordar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.
- Por medio de la Facilitación Restaurativa, se habilita tanto a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados -junto al Estado- en dar una respuesta frente delito.
- La F.A.R.A. entiende que al conflicto y al delito juvenil no es simplemente la infracción de una norma jurídica, lo analizamos, accionamos y respondemos frente a sus consecuencias de manera diferente a la justicia retributiva. El hecho grave o delito es el generador de una herida en las personas y un quiebre sus relaciones, creando a partir de allí obligaciones de reparar.

• Buscamos la reintegración de los involucrados a la comunidad, haciendo eje fundamental en el joven, promoviendo la reparación, reconciliación y reaseguro.<sup>19</sup>

- A partir de un abordaje sistémico e integrador, trabajamos en prevención generando esfuerzo cooperativo de la comunidad y el Estado.
- En las agencias penales que abordan el conflicto juvenil, lamentablemente perdura la distancia entre la teoría de los procesos, su marco legal y la implementación de las prácticas reales. Esta asimetría la observamos también en la distancia que existe entre el encierro “legal” y el encierro “real”. Este último pone de manifiesto el crecimiento de una institución que produce dolor, sufrimiento y daños de diversa índole, muchos de ellos irreversibles.
- El cuadro se agrava si pensamos que se han modificado los marcos legales de intervención y gestión de los derechos para jóvenes en conflicto con la ley penal haciéndolos acordes a los marcos convencionales vigentes creándose en la provincia de Buenos Aires un fuero penal juvenil y se implementaron dispositivos locales y zonales.
- En los casos de jóvenes (y niños menores de 5 años) que han pasado por el sistema de encierro, notamos que estos dispositivos –sean cárceles o centros cerrados de detención-derivación no abordan cabalmente la significación de los derechos fundamentales de los detenidos y no son capaces de producir funciones positivas en los/las jóvenes que allí alojan, lo que obstaculiza su integración a la sociedad, por el contrario los estigmatiza.

Frente a ello, desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina expone resultados más adecuados, duraderos, restauradores y re integrantes; requiriendo, cada vez más, la articulación de una política de reducción de los daños ocasionados por la institucionalización y cárcel. Que los jóvenes puedan efectivamente optar entre un sistema restaurativo “extra poder” o un sistema retributivo que forma parte de las agencias penales.

Esto cobra importancia en tanto el sujeto que ingresa en el sistema penal es objeto de un proceso de etiquetamiento, lo cual será un obstáculo para su reinserción. Por estas razón creemos necesario poner a su consideración estos puntos fortalecer y replicar programas restaurativos en el marco del proceso de reforma del fuero de responsabilidad penal de justicia juvenil que tienden a la inserción de los jóvenes y brindan oportunidades reales.

---

<sup>19</sup>Howard Zehr, *Un foco nuevo para el Crimen y Justicia*, 1990 (p.181).

Kevin I. Menor y J. T. Morrison, “Un Estudio teórico y crítica de Justicia Reconstituyente”, en *Justicia Reconstituyente: perspectivas internacionales*, 1996 (p.117)

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.**

Álvarez, Gladys Stella, *La mediación y el acceso a justicia*. RubinzalCulzoni Editores, Santa Fe, 2003.

Baruch Bush, R. A. y J. P. Folgers, *the Promise of Mediation*. Jossey-Bass Publishers, San Francisco, 1994, Aníbal Leal (trad.), *La promesa de mediación. Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros*. Granica, Barcelona, 1996.

Bertolino, Pedro J., "La situación de la víctima del delito en el proceso penal de la Argentina". En: Bertolino, Pedro J., *La víctima del delito en el proceso penal latinoamericano*, RubinzalCulzoni Editores, Santa Fe, 2003, Págs. 19-109.

Binder, Alberto, *Ficha de trabajo "La lucha por la legalidad"* Inecip gráfica Montegrande, 2001. Revisar editorial y ciudad.

Bonavena, Alejandra Edith, "Mediación Penal-Jurisprudencia actual". En: *Suplemento de Derecho Penal y Contravencional de la CABA*. Buenos Aires mayo, 2009 .

Carta de Aracatuba – *Princípios de Justicia restaurativa*, Sao Pablo, 2005. *Redação elaborada pelos integrantes do I SIMPÓSIO BRASILEIRO DE JUSTIÇA RESTAURATIVA*, realizado na cidade de Araçatuba, estado de São Paulo - Brasil, nos dias 28, 29 e 30 de abril de 2005.

Comité contra la Tortura, "Políticas de niñez y adolescencia y situación de los institutos de menores". En: *El sistemas de la crueldad IV. Informe Anual 2009 sobre violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires*. Comisión Provincial por la Memoria, La Plata, 2009. Capítulo II, págs. 303-403. Chequear páginas, ver 333-420.

David, Pedro, *El mundo del delincuente. Cinco casos criminológicos*. Zavalía, Buenos Aires, 2002.

*Declaración de Costa Rica sobre la Justicia Restaurativa en América Latina* Santos de Heredia, Costa Rica, 2005.

Finocchietti, Dolores, *Mediación, conciliación y sistema Penal Fiscal Penal Juvenil* Neuquén

García Méndez, E. y Carranza, E., *Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*. Editorial Buenos Aires, 1992.

Gomes Pinto, Renato Sócrates, *Justiça restaurativa- um caminho para os direitos humanos? Textos para debates. Instituto de Acesso à Justiça (IAJ), Porto Alegre, 2004.*

Guemureman, Silvia, "La contracara de la violencia adolescente-juvenil: la violencia pública institucional de la agencia de control social judicial". En: Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comp.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina. Universidad de General Sarmiento-Manantial, Buenos Aires, 2002.*

Guirard Eric. *Más allá del Odio. Editorial Gedisa España 2005.*

*Informe Anual 2012, Comisión Provincial por la Memoria Comité Contra la Tortura*

Joseph Redorta Lorente, "Poder y palabra". En: *Mediadores en Red, L@ Revista N° 5 2004.*

Casanovas, Pompeu, Leonardo Díaz, Jaume Magre y Marta Poblet (eds.), *Libro Blanco de la mediación en Cataluña, Generalitat de Catalunya, Cataluña, 2009.*

2011ONU Consejo Económico y Social. *Comisión de prevención del delito y justicia penal, Proyecto revisado de plan de acción para la paliación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI, en justicia restaurativa.*

Marie-France Hirigoyen, *EL Abuso de la Debilidad y otras manipulaciones, Editorial Piados 2012*

ONU Consejo Económico y Social. *Estrategias periodo 2008-2010 para la droga y el delito en justicia restaurativa*

ONU. *Resolución Indicar número de resolución del Consejo Económico y Social, 2002.*

Paz, Silvina Marcela y Paz Silvana, *Justicia Restaurativa, Programa de Naciones Unidas para el desenvolvimiento; PND Brasil, 2005. Libro publicado por el Ministerio Publico de la Unión Brasil*

Paz, Silvana y Paz, Silvina, *Justicia Restaurativa y Derechos Humanos: 10 años del Centro de Formación Judicial. Eudeba, Buenos Aires, 2010.*

Paz, Silvina Marcela y Paz, Silvana, *Derechos de las niñas y adolescentes, seguimiento de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño, conceptos , debates, experiencias, en justicia penal juvenil. Esta publicación fue realizada por la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y*

*Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos*

*Humanos de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina en Argentina. Junio 2007*

*Uriarte, Carlos y otros, Revista Interdisciplinar sobre Temas de Justicia Juvenil, Montevideo, 2000.*

*Schurmann Pacheco, Rodolfo y otros, Niños y adolescentes en conflicto con la ley. Serpaj, Buenos Aires, 1995.*

*Schutzenberger, Anne y EvelyneBissoneJeufroy, Salir del duelo. Superar el dolor y reaprender a vivir. Taurus, Buenos Aires, 2008. Chequear que sea esta edición porque son varias, de distintas editoriales y distinto título.*

*Scuro Neto Pedro, Renato Campos Pinto, Renato Sócrates Gomez Pinto Rolin Marcos, Justiça Restaurativa” Um caminho pasa os directos humanos. Instituto de Acesso a Justicia, Porto Alegre 2004.*

*Stone Douglas y otros, Conversaciones difíciles, Grupo Editorial Norma, 1999*

*Viñas, Horacio R., Delincuencia juvenil y derecho penal de menores. Ediar, Buenos Aires, 1983.*

*VeZulla, Juan Carlos, La mediación de conflictos con adolescentes autores de acto infractor. Universidad de Sonora, Hermosillo, 2005.*

---

FIRMADO

SILVANA SANDRA PAZ

SILVINA MARCELA PAZ

FUNDACION ACCION RESTAURATIVA ARGENTINA

UNIDAD DE ATENCION EN CONFLICTOS JUVENILES

[WWW.ACCIONRESTAURATIVA.COM](http://WWW.ACCIONRESTAURATIVA.COM)

---

<sup>i</sup> Cuando hablamos de niñas, niños y/o adolescentes en conflicto con la Ley Penal o de la Justicia Penal Juvenil nos referimos a cualquier menor de DIECIOCHO (18) años que entre en contacto con el Sistema Judicial por ser sospechoso o estar acusado de cometer algún delito.

<sup>ii</sup> Da pautas de la especialidad del fuero la Opinión Consultiva - OC 17 de la CIDH, refiere que las condiciones en las que participa un niño en un proceso no son las mismas en la que lo hace un adulto, por lo que se torna indispensable reconocer y respetar las diferencias de trato a este respecto conviene recordar que la Corte señaló en la O. C. acerca del derecho a la información sobre la Asistencia consular en el Marco de las Garantías del debido proceso legal que: “para alcanzar sus objetivos el proceso debe reconocer y resolver factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia...” En dicha opinión consultiva el juez Sergio García Ramírez señaló que “*el régimen de adultos no es trasladable o aplicable a los menores*”.-

<sup>iii</sup> Ocurre cuando no se protege al niño del daño, entre otras cosas por no vigilarlo, o se desatienden a sus necesidades básicas, por ejemplo de alimentación, vivienda y vestido adecuados y de atención médica básica(art. 19 y art. 24, párr. 2 e).

<sup>iv</sup> Consiste, entre otras cosas, en la falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica del niño, la "indisponibilidad psicológica" de los cuidadores que no tienen en cuenta las pistas y señales emitidas por los niños de corta edad y la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas o de alcohol de la pareja sentimental

<sup>v</sup> Cuando se incumplen las leyes que obligan a los cuidadores a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar o de otro modo,